ML-CR-0057

Bogotá, 11 de mayo de 2026

Señores
INPLAYCO S.A.S
Atn: **GONZALO LIEVANO HOYOS**
Representante Legal
Interventoría
Cra. 16a #82-13, Bogotá

REFERENCIA: CTO-155-SG-2025 - GRUPO 2: MANTENIMIENTOS AL ÁREA DE PATOLOGÍA Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA SEDE SECCIONAL BÓLIVAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No. 1 del Contrato de la referencia.

Respetados señores,

El suscrito Henry Sánchez Ardila, actuando en calidad de representante legal del contratista consorcio renovación, de manera respetuosa me permito solicitar formalmente la prórroga del plazo de ejecución del contrato de la referencia, hasta el día 30 de junio de 2026, con fundamento en las razones técnicas y jurídicas que se exponen a continuación.

Esta solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos técnicos y jurídicos:

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La presente solicitud de prórroga se fundamenta en circunstancias técnicas sobrevinientes que han sido identificadas durante la ejecución del contrato y que inciden directamente en el plazo inicialmente pactado para su culminación.

En primer lugar, dentro del capítulo de HVAC del contrato, se contemplan actividades que implican el suministro e instalación de tres (3) equipos de aire acondicionado de alta capacidad, correspondientes a unidades de 96.000 BTU, 42.000 BTU y 36.000 BTU, respectivamente. A la fecha, dichos equipos se encuentran en proceso de fabricación; sin embargo, dada la especificidad técnica de estos equipos, su disponibilidad en el mercado nacional presenta dificultades que pueden afectar los tiempos de entrega y, en consecuencia, el plazo de ejecución del contrato. El valor total del capítulo de HVAC

asciende a la suma de $290.251.149, lo cual representa aproximadamente el 34% del valor total del contrato, lo que evidencia la magnitud e incidencia de este capítulo dentro de la ejecución contractual. La instalación de estos equipos constituye una actividad crítica dentro de la ruta del proyecto, por lo que cualquier demora en su adquisición repercute directamente en el cumplimiento del cronograma general de obra.

En segundo lugar, actualmente se adelanta de manera conjunta entre el contratista de obra, la interventoría y la supervisión del contrato, la verificación del balance de obra del proyecto. En el marco de dicha verificación, se ha evidenciado la posible necesidad de incluir ítems no previstos en el alcance original del contrato, los cuales podrían resultar necesarios para dar cumplimiento a la totalidad del objeto contractual. Esta situación genera un impacto directo sobre el cronograma de ejecución, en la medida en que la definición y aprobación de dichos ajustes demanda tiempos adicionales para su gestión administrativa, validación técnica y posterior ejecución en obra.

Adicionalmente, es pertinente señalar que a la fecha se ha ejecutado el avance físico del 31,8% del contrato en términos generales de programación. No obstante, el avance financiero reconocido mediante la única acta de cobro presentada corresponde al 18,14%, el cual se encuentra soportado en las actividades efectivamente ejecutadas y facturadas, consistentes principalmente en el retiro de la impermeabilización existente y la instalación de la membrana Sarnafil en la totalidad del área correspondiente a la impermeabilización de la cubierta. Asimismo, mediante la solicitud de prórroga presentada, la nueva fecha de vencimiento contractual quedaría establecida para el día 30 de junio de 2026.

En virtud de lo anterior, las condiciones técnicas descritas configuran causas justificadas y ajenas a la voluntad del contratista que impiden la culminación de las obligaciones contractuales dentro del plazo vigente, razón por la cual se hace necesaria la ampliación del término de ejecución del contrato.

II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La presente solicitud de prórroga se fundamenta en el Principio de Autonomía de la Voluntad consagrado en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales permiten a las partes modificar los términos del contrato, incluyendo su plazo de ejecución, siempre que medien razones de interés público o técnico que así lo exijan.

Asimismo, se invoca el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendido de que la extensión del plazo es una medida necesaria para garantizar la prestación continua y efectiva de los servicios, asegurando así el cumplimiento de los fines estatales que persigue el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

De igual manera, se da cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución 000454 de 2021) y su procedimiento de Gestión Contractual, toda vez que la prórroga no implica una modificación sustancial del objeto, sino un ajuste temporal indispensable para la culminación idónea de las obligaciones pactadas.

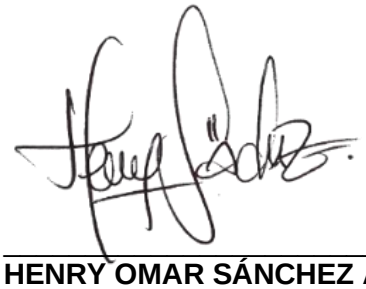
III. PETICIÓN

Con el fin de preservar la correcta ejecución del objeto contractual y actuando bajo el principio de mutuo acuerdo, solicito:

- Aprobar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. CTO-155-SG-2025 hasta el día 30 de junio de 2026, fecha que se considera necesaria para la culminación integral del objeto contractual.
- Suscribir la modificación contractual correspondiente, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.

Agradezco su gestión para el trámite correspondiente.

Cordialmente,



HENRY OMAR SÁNCHEZ ARDILA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO RENOVACIÓN